



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 02 JUN. 2020

VISTO: El Informe N° 102-2020-GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH/OARH-UR; SisGeDo N° 1524928, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trabajadora REGINALDO QUISPE YOLANDA, solicito el pago de la diferencia entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual, donde precisa que se encontraba con licencia por enfermedad del 01 de setiembre al 11 de octubre del 2019; y encontrándose en vigencia la Ley 29849 en su Artículo 6, el cual señala "El contrato administrativo otorga al trabajador la afiliación al régimen contributivo que administra Essalud tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT (...) debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual del trabajador;

Que, mediante Informe N° 019-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-MAPH, el Responsable de la Unidad de Bienestar Social de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa respecto a la solicitud de la servidora Yolanda Reginaldo Quispe, quien labora bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en el cargo de Secretaria en la Dirección de Atención Integral de Salud, quien solicita el pago de la diferencia entre la prestación económica de Essalud y el pago mensual, precisando que la contratada se encontraba con licencia por enfermedad por 41 días, subsidiado por Essalud a partir del 01 de setiembre de 2019 al 11 de octubre del 2019 como lo indica la Resolución Administrativa N° 0243-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA/OEGRH, en mérito al CITTS otorgado por ESSALUD N° A-001-00051375-19 y A-001000054289-19; asimismo se acredita que Essalud, ha fijado como subsidio por licencia por enfermedad a partir del 01 de setiembre al 11 de octubre del 2019 (41 días) a favor de la servidora la suma de S/904.00 (novecientos cuatro y 00/100 soles) como única el desembolso en efectivo que se realizó a través del Banco de la Nación; en consecuencia, el Responsable de Bienestar Social, solicita el cálculo diferencial del monto que se le adeuda a la servidora recurrente respecto al pago de la diferencia entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual de la trabajadora a partir del 01 de setiembre del 2019 al 11 de octubre del 2019 en estricto cumplimiento de la Ley N° 29849, donde establece que Essalud solo efectuara el reembolso por subsidio por un monto base ascendente al 30% de la UIT.

Que, mediante Informe N° 102-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH-UR, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remite el cálculo de la diferencial entre la prestación económica de Essalud, para el pago de la servidora Yolanda Reginaldo Quispe, a partir del 01 de setiembre al 11 de octubre del 2019 en cumplimiento a la Ley N° 29849;

Que, teniendo en consideración la Ley N° 29849, el cual establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el servidor que se encuentra bajo el régimen CAS adquiere diversos derechos entre ellos la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud y que esta tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT, y que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponde percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6° del mismo cuerpo de leyes en la que establece que estos derechos reconocidos se financian con cargo al



presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional; para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020-**GOB.REG-HVCA/GR**;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EFECTUAR el Pago de la Diferencia entre la Prestación Económica de Essalud y la Remuneración Mensual, a favor de la servidora Yolanda REGINALDO QUISPE, por concepto de REEMBOLSO por subsidio de enfermedad, por el monto de Mil Ciento Diez con 00/100 soles (S/. 1,110.00), monto que será efectuado por la Dirección Regional de Salud Huancavelica, conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada y a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,




GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.